



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

Córdoba
Entre todos

1ª SECCIÓN PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCVII - TOMO DXXXI - Nº 78
CORDOBA, (R.A.) MARTES 28 DE ABRIL DE 2009

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

ACUERDOS

Ley 9283 de Violencia Familiar Sede Judicial Capital

Cronograma de Turnos Oficiales de Justicia.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

ACUERDO REGLAMENTARIO NUMERO SESENTA Y CINCO - SERIE "B". - En la ciudad de Córdoba, a catorce días del mes de abril del año dos mil nueve, bajo la Presidencia de la Sra. Vocal Decana Dra. **María Esther CAFURE DE BATTISTELLI**, se reunieron los Señores Vocales del Excmo. Tribunal Superior de Justicia, Dres. **Armando S. ANDRUET (h)**, **María de las M. BLANC G. de ARABEL** y **Carlos Francisco GARCIA ALLOCCO**, con la intervención del Sr. Administrador General del Poder Judicial, Lic. **José María LAS HERAS** y **ACORDARON:**

VISTA: Lo dispuesto por Acuerdo Reglamentario Nro. 62, Serie "B" del diez de diciembre de dos mil ocho, mediante el cual se estableció el turno con el respectivo cronograma, para la intervención de los Señores Oficiales de Justicia del Centro Judicial Capital, para las actuaciones derivadas de la Ley 9283 de Violencia Familiar, correspondiente a la Feria Judicial de enero y a los meses de febrero, marzo y abril del año 2009 inclusive.-

Y CONSIDERANDO: I) Que, el cronograma de turnos vigente antes mencionado, concluye el día 30 de abril del corriente año, por lo que resulta oportuno confeccionar uno nuevo que registrará desde el día 1 de mayo hasta el día 31 de julio de 2009 inclusive, con las mismas pautas establecidas en la norma reglamentaria citada.- **II)** Que, en la fecha comprendida durante la Feria Judicial de julio de 2009, resulta conveniente que durante ese período actúen aquellos Oficiales de Justicia que vayan a prestar servicio durante el mencionado receso, ya sea por pedido voluntario y expreso o mediante sorteo, si no hubiere dicha petición, y recordar a los Señores Delegados de Administración General de cada Sede Judicial, que deberán arbitrar los medios necesarios a los fines de determinar qué Oficiales de Justicia, de dicha Sede, prestarán servicios durante la Feria Judicial de julio de 2009. **III)** Que, en atención a lo antes expuesto, corresponde confeccionar el cronograma de turnos de los señores Oficiales de Justicia de este Centro Judicial de la Capital para las actuaciones derivadas de la Ley 9283 de Violencia Familiar, que registrará en el período comprendido en el punto I) del presente Considerando. Por todo ello;

RESUELVE:

Art. 1.- En la Sede Judicial de Capital, los mandamientos librados por los tribunales competentes en el marco de la Ley 9283, serán diligenciados en forma inmediata por el señor Oficial de Justicia que por el turno diario de "urgentes" corresponda, aunque se trate de hora y día inhábil, cuyo cronograma forma parte del presente, como Anexo "A".-

Art. 2.- Cuando la medida ordenada deba cumplirse en día sábado o domingo, se establece un turno nominal por orden alfabético, con un titular y un suplente, entre los señores Oficiales de Justicia Titulares, cuyo cronograma forma parte del presente, como Anexo "B".-

Art. 3.- Durante la Feria Judicial de julio de 2009, intervendrán a los fines del diligenciamiento de los oficios librados en el marco de la Ley 9283, los señores Oficiales de Justicia que estén afectados a prestar servicios durante ese período. Los Señores Delegados de Administración General de las Sedes Judiciales del interior, deberán arbitrar los medios necesarios a los fines de determinar qué Oficiales de Justicia, prestarán servicios durante la Feria Judicial de julio de 2009.

Art. 4.- NOTIFIQUESE. Comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido, firman la Sra. Vocal Decana y los Sres. Vocales, con la asistencia del Sr. Administrador General del Poder Judicial, Lic. José María Las Heras.-

DRA. MARÍA ESTHER CAFURE DE BATTISTELLI
PRESIDENTE

DR. ARMANDO S. ANDRUET (H)
VOCAL

DRA. MARÍA DE LAS M. BLANC G. DE ARABEL
VOCAL

DR. CARLOS FRANCISCO GARCÍA ALLOCCO
VOCAL

LIC. JOSÉ MARÍA LAS HERAS
ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL

CONTINÚA EN PÁGINA 2

RESOLUCIONES

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN Nº 275

Córdoba, 17 de Abril de 2009

VISTO: Los expedientes Nº 0129-64029/2009, Nº 0129-61641/2008, Nº 0129-63051/2008, Nº 0129-62380/2008 y Nº 0129-63863/2009 del Registro de la Dirección de Seguro de Vida y Resguardo del Automotor dependiente de la Secretaría General de la Gobernación.

Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Seguro de Vida y Resguardo del Automotor eleva para su aprobación propuestas de acuerdos extrajudiciales que forman parte del presente como Anexo I en cinco (5) fojas útiles.

Que obra propuesta efectuada por el señor Juan Carlos ARECO, D.N.I. Nº 6.558.791, en su carácter de apoderado de la firma Vigilancia Privada y Servicios S.R.L., en el siniestro Nº 0129-64029 de fecha 12 de febrero de 2009, con la intervención del reclamante conduciendo el vehículo particular y el señor Rubén Alfredo Leiva, D.N.I. Nº 17.384.648, al mando del automóvil afectado a la Policía de la Provincia.

Que obra propuesta efectuada por el señor Vicente ZAPPÍA, D.N.I. Nº 8.633.292, Vicario General de la Diócesis de Cruz del Eje, en el siniestro Nº 0129-61641, ocurrido con fecha 9 de diciembre de 2007, en el que interviniera Monseñor Omar Félix Colome, D.N.I. Nº 6.675.564, Obispo de Cruz del Eje y el señor Gustavo Alfredo Artaza, D.N.I. Nº 23.006.780 al mando del automóvil afectado a la Policía de la Provincia.

Que obra propuesta efectuada por la señora Yanina Paola del Valle VIOLA, D.N.I. Nº 30.847.887, en el siniestro Nº 0129-63051, ocurrido con fecha 7 de agosto de 2008, en el que interviniera el señor Juan Pedro Viola, D.N.I. Nº 6.448.162, conduciendo el vehículo particular y el señor Jorge Eduardo Cardozo, D.N.I. Nº 17.946.308 al mando del automóvil afectado a la Policía de la Provincia.

Que obra propuesta efectuada por el señor Mario Daniel BERTELLO, D.N.I. Nº 22.372.052, en el siniestro Nº 0129-62380, ocurrido con fecha 29 de abril de 2008, en el que interviniera el reclamante conduciendo el vehículo particular y el señor Luis Fernando Monjes, D.N.I. Nº 31.769.639 al mando del automóvil afectado a la Policía de la Provincia.

Que obra propuesta efectuada por el señor Pierino PUGNO, D.N.I. Nº 6.531.946, en el siniestro Nº 0129-63863, ocurrido con fecha 2 de diciembre de 2008, en el que interviniera el reclamante conduciendo el vehículo particular y el señor Orlando Marcelino Pajón, D.N.I. Nº 16.505.736 al mando del automóvil afectado a la Policía de la Provincia.

CONTINÚA EN PÁGINA 2

VIENE DE TAPA
ACUERDO REGLAMENTARIO Nº 65 - SERIE "B"

ANEXO "A"

Cronograma de actuación de lunes a viernes, en horas y días hábiles o inhábiles, de los señores Oficiales de Justicia de la Sede Judicial Capital, correspondiente a los meses de mayo, junio y julio de 2009.-

Lunes: Jorge Novillo - María G. Staude de Pucheta - Francisco Petroló - Luis Mattio Carlier.

Martes: Mario A. Bini - Rubén D. Chesa - Carlos R. Sosa - Lucas Olmos.

Miércoles: Oscar A. Vargas - Silvina B. Garzón de Mancini - Héctor M. Chiaramello - José A. López Castro.

Jueves: Héctor D. Martínez - José M. Porto - Sebastián Lazcano - Héctor Dalmazzo.

Viernes: Fernando Garriga - Mario Baldi - Rafael Malbrán - José B. Acebal.

ANEXO "B"

Cronograma de actuación para los días sábados y domingos de los meses de mayo, junio y julio de 2009, de los señores Oficiales de Justicia de la Sede Judicial Capital.

Sábado 02/05/09: Titular: Héctor M. Chiaramello; Suplente: Héctor Dalmazzo.

Domingo 03/05/09: Titular: Héctor Dalmazzo; Suplente: Héctor M. Chiaramello.

Sábado 09/05/09: Titular: Silvina B. Garzón de Mancini; Suplente: Fernando Garriga.

Domingo 10/05/09: Titular: Fernando Garriga; Suplente: Silvina B. Garzón de Mancini.

Sábado 16/05/09: Titular: José A. López Castro; Suplente: Sebastián Lazcano.

Domingo 17/05/09: Titular: Sebastián Lazcano; Suplente: José A. López Castro.

Sábado 23/05/09: Titular: Héctor D. Martínez; Suplente: Rafael Malbrán.

Domingo 24/05/09: Titular: Rafael Malbrán; Suplente: Héctor D. Martínez.

Sábado 30/05/09: Titular: Jorge Novillo; Suplente: Luis Mattio Carlier.

Domingo 31/05/09: Titular: Luis Mattio Carlier; Suplente: Jorge Novillo.

Sábado 06/06/09: Titular: Francisco Petroló; Suplente: Lucas Olmos.

Domingo 07/06/09: Titular: Lucas Olmos; Suplente: Francisco Petroló.

Sábado 13/06/09: Titular: Carlos R. Sosa; Suplente: José M. Porto.

Domingo 14/06/09: Titular: José M. Porto; Suplente: Carlos R. Sosa.

Sábado 20/06/09: Oscar A. Vargas; Suplente: María G. Staude de Pucheta.

Domingo 21/06/09: Titular: María G. Staude de Pucheta; Suplente: Oscar A. Vargas.

Sábado 27/06/09: Titular: Mario Baldi ; Suplente: José B. Acebal.

Domingo 28/06/09: Titular: José B. Acebal; Suplente: Mario Baldi.

Sábado 04/07/09: Titular: Rubén D. Chesa ; Suplente: Mario A. Bini.

Domingo 05/07/09: Titular: Mario A. Bini; Suplente: Rubén D. Chesa.

Sábado 11/07/09: Titular y Suplente: Asignados Feria de Julio 2009.

Domingo 12/07/09: Titular y Suplente: Asignados Feria de Julio 2009.

Sábado 18/07/09: Titular: Héctor Dalmazzo; Suplente: Héctor M. Chiaramello.

Domingo 19/07/09: Titular: Héctor M. Chiaramello; Suplente: Héctor Dalmazzo.

Sábado 25/07/09: Titular: Fernando Garriga; Suplente: Silvina B. Garzón de Mancini.

Domingo 26/07/09: Titular: Silvina B. Garzón de Mancini; Suplente: Fernando Garriga.

VIENE DE TAPA
RESOLUCION Nº 275

Que a resultas de las evaluaciones técnicas practicadas por la División Inspecciones y Siniestros de la Dirección de Seguro de Vida y Resguardo del Automotor, se estima oportuno acceder a los reclamos interpuestos.

Que el Departamento Jurídico de la nombrada dependencia ha emitido opinión respecto a la conveniencia de las propuestas de arreglo extrajudicial para los intereses de la Provincia.

Que se encuentran incorporados los Documentos de Contabilidad -Afectaciones Preventivas correspondientes a efectos de atender a cada una de las erogaciones.

Que resulta necesario comunicar la presente Resolución a la Policía de la Provincia a la cual se encuentran afectados los vehículos siniestrados, con el objeto de que tomen conocimiento de este a sus efectos.

Por ello, las actuaciones cumplidas, lo dispuesto por el artículo 32 inc. 24 de la Ley N° 9454 y por el artículo 3 del Decreto N° 1431/2006, modificado por Decreto N° 1065/2008, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de la Dirección de Seguro de Vida y Resguardo de Automotores bajo los Nros. 318/09, 309/09, 317/09, 2072/08 y 308/09 y por la Subsecretaría de Asuntos Legales, de la Secretaría General de la Gobernación bajo los Nros. 155/09, 15609, 165/09, 166/09 y 169/09;

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE la propuesta de arreglo extrajudicial ofrecida por el señor Juan Carlos ARECO, D.N.I. N° 6.558.791, en su carácter de apoderado de la firma Vigilancia Privada y Servicios S.R.L., por la suma de Pesos Un Mil (\$ 1.000) y AUTORIZÁSE el pago al citado tercero damnificado en el siniestro N° 0129-64029/2009, por todo concepto sin derecho a reclamación posterior alguna.

ARTÍCULO 2°.- IMPÚTESE el egreso que asciende a la suma de Pesos Un Mil (\$ 1.000) a la Jurisdicción 1.01, Programa 5/0, Partida Principal 03, Partida Parcial 99, Subparcial 00 del Presupuesto Vigente, correspondiente a la Afectación Preventiva N° 2833/2009.

ARTÍCULO 3°.- APRUÉBASE la propuesta de arreglo extrajudicial ofrecida por el señor Vicente ZAPPIA, D.N.I. N° 8.633.293, Vicario General de la Diócesis de Cruz del Eje, por la suma de Pesos Tres Mil Seiscientos Setenta (\$ 3.670) y AUTORIZÁSE el pago al citado tercero damnificado en el siniestro N° 0129-61641/2008, por todo concepto sin derecho a reclamación posterior alguna.

ARTÍCULO 4°.- IMPÚTESE el egreso que asciende a la suma de Pesos Tres Mil Seiscientos Setenta (\$ 3.670) a la Jurisdicción 1.01, Programa 5/0, Partida Principal 03, Partida Parcial 99, Subparcial 00 del Presupuesto Vigente, correspondiente a la Afectación Preventiva N° 2831/2009.

ARTÍCULO 5°.- APRUÉBASE la propuesta de arreglo extrajudicial ofrecida por la señora Yanina Paola del Valle VIOLA, D.N.I. N° 30.847.887, por la suma de Pesos Siete Mil (\$ 7.000) y AUTORIZÁSE el pago al citado tercero damnificado en el siniestro N° 0129-63051/2008, por todo concepto sin derecho a reclamación posterior alguna.

ARTÍCULO 6°.- IMPÚTESE el egreso que asciende a la suma de Pesos Siete Mil (\$ 7.000) a la Jurisdicción 1.01, Programa 5/0, Partida Principal 03, Partida Parcial 99, Subparcial 00 del Presupuesto Vigente, correspondiente a la Afectación Preventiva N° 2830/2009.

ARTÍCULO 7°.- APRUÉBASE la propuesta de arreglo extrajudicial ofrecida por el señor Mario Daniel BERTELLO, D.N.I. N° 22.372.052, por la suma de Pesos Once Mil Cien (\$ 11.100) y AUTORIZÁSE el pago al citado tercero damnificado en el siniestro N° 0129-62380/2008, por todo concepto sin derecho a reclamación posterior alguna.

ARTÍCULO 8°.- IMPÚTESE el egreso que asciende a la suma de Pesos Once Mil Cien (\$11.100) a la Jurisdicción 1.01, Programa 5/0, Partida Principal 03, Partida Parcial 99, Subparcial 00 del Presupuesto Vigente, correspondiente a la Afectación Preventiva N° 2838/2009.

ARTÍCULO 9°.- APRUÉBASE la propuesta de arreglo extrajudicial ofrecida por el señor Pierino PUGNO, D.N.I. N° 6.531.946 por la suma de Pesos Dos Mil Cien (\$ 2.100) y AUTORIZÁSE el pago

al citado tercero damnificado en el siniestro N° 0129-63863/2009, por todo concepto sin derecho a reclamación posterior alguna.

ARTÍCULO 10°.- IMPÚTESE el egreso que asciende a la suma de Pesos Dos Mil Cien (\$ 2.100) a la Jurisdicción 1.01, Programa 5/0, Partida Principal 03, Partida Parcial 99, Subparcial 00 del Presupuesto Vigente, correspondiente a la Afectación Preventiva N° 2834/2009.

ARTÍCULO 11°.- COMUNÍCASE la presente Resolución a la Policía de la Provincia de Córdoba, a la cual se encuentran afectados los vehículos siniestrados, con el objeto de que tome conocimiento de ésta a sus efectos.

ARTÍCULO 12°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Administración de la Secretaría de Coordinación de Administración y Personal de la Secretaría General de la Gobernación, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. RICARDO ROBERTO SOSA
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN Nº 329

Córdoba, 22 de Abril de 2009

VISTO: Las actuaciones presentadas por la Asociación Civil "Llave del Progreso" de Balnearia, en las que solicita se declare de Interés Educativo el "Proyecto de Centro de Apoyo Escolar para Nivel Medio -CBU", el que organizado por la citada entidad en el marco del Programa OGA de la Secretaría de la Mujer, Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia, se llevará a cabo a partir del mes de abril de 2009, en la localidad de Balnearia.

Y CONSIDERANDO:

Que el Proyecto tiene como propósito, brindar apoyo pedagógico y acompañamiento integral a adolescentes y jóvenes en riesgo socio-pedagógico de la ciudad de Balnearia.

Que el mismo prevé la asistencia a ochenta (80) alumnos de nivel medio, que gozarán de mejores oportunidades para transitar, permanecer y terminar exitosamente sus estudios secundarios.

Que las profundas necesidades de los jóvenes ciudadanos, que ponen en riesgo su desarrollo personal y social de manera justa e igualitaria y que no siempre pueden ser atendidas por sus familias y por el Estado mismo, requieren del abordaje colaborativo entre éste y las asociaciones que surgen de la sociedad civil.

Que es propósito de este Ministerio declarar el Proyecto de Interés Educativo, teniendo en cuenta que el mismo, constituye una intervención concreta sobre la problemática y dado el compromiso social y solidario asumido por la entidad, para mejorar las condiciones de equidad educativa en la localidad.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial N° 118/2006;

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de Interés Educativo el "Proyecto de Centro de Apoyo Escolar para Nivel Medio-CBU", el que organizado por la Asociación Civil "Llave del Progreso" de Balnearia, en el marco del Programa OGA de la Secretaría de la Mujer, Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia, se llevará a cabo a partir del mes de abril de 2009, en la localidad de Balnearia.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

PROF. DELIA M. PROVINCIALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° 328

Córdoba, 22 de Abril de 2009

VISTO: Las actuaciones presentadas por la Inspección Regional de la Dirección General de Educación Media y la Dirección del Instituto Provincial de Educación Media N° 147 "MANUEL ANSELMO OCAMPO", ambas de Villa María, en las que solicitan se declare de Interés Educativo las "Segundas Jornadas Regionales de Escuelas de Nivel Medio Orientadas a la Gestión Económica y Productiva: Propuestas Pedagógicas para el Aula", las que organizadas por las citadas Instituciones, se llevarán a cabo durante los días 8 y 9 de mayo de 2009 en la ciudad de Villa María.

Y CONSIDERANDO:

Que la convocatoria tiene por objetivos, propiciar la reflexión y el debate sobre cuestiones relativas a la formación en las escuelas de gestión; intercambiar experiencias y socializar proyectos, avances y resultados relevantes en materia de conocimientos e innovaciones educativas para el desarrollo pedagógico de las orientaciones, así como establecer vínculos entre instituciones.

Que las temáticas propuestas tienen directa relación a las problemáticas propias y actuales de la Escuela Secundaria en general. En cuanto a los contenidos curriculares abordados, los mismos responden a los diseños curriculares de la jurisdicción y son pertinentes a las escuelas con la orientación objeto del presente encuentro.

Que los disertantes invitados para los diferentes talleres y conferencias, acreditan una reconocida trayectoria y experiencia en los temas asignados a cada uno de ellos.

Que es propósito de este Ministerio declarar el evento de interés educativo, teniendo en cuenta que el Proyecto responde en términos generales, a los objetivos de la política educativa en lo que respecta a: "Actualizar las propuestas curriculares a partir del rescate y sistematización de las buenas prácticas en todos los niveles y modalidades del sistema educativo".

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial N° 118/06;

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de Interés Educativo las "Segundas Jornadas Regionales de Escuelas de Nivel Medio Orientadas a la Gestión Económica y Productiva: Propuestas Pedagógicas para el Aula", las que organizadas por la Inspección Regional de la Dirección General de Educación Media y la Dirección del Instituto Provincial de Educación Media N° 147 "MANUEL ANSELMO OCAMPO", ambas de Villa María, se llevarán a cabo durante los días 8 y 9 de mayo de 2009 en la citada localidad.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

PROF. DELIAM. PROVINCIALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Por ello y en virtud de lo dispuesto en el art. 2° del Decreto Nro. 2197 de fecha 10.12.2007, el Secretario de Previsión Social / A/C de las funciones de Presidente de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba;

R E S U E L V E:

ARTICULO 1: REGULAR la operatoria del sistema de descuentos no obligatorios que se acuerden con terceras entidades prestadoras de servicios aplicables a todos los beneficiarios del SISTEMA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, que comenzarán a regir desde el 1° de julio de 2009.

ARTICULO 2: Podrán adherir a esta operatoria los organismos públicos, las asociaciones sindicales de trabajadores con personería gremial, las asociaciones de empleadores, las obras sociales, las cooperativas y mutualidades, y las entidades que integren el sistema financiero que operen bajo el control del Banco Central de la República Argentina, que cumplan con las exigencias establecidas en la presente Resolución.

ARTICULO 3: Las entidades adheridas a la operatoria implementada por la presente Resolución, deberán presentar antes del 31 de diciembre de cada año ante esta Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, como condición de continuidad en el sistema, constancia emitida por los entes reguladores o controladores que acredite su funcionamiento regular y la conservación de su personería. La falta de presentación de la constancia mencionada implicará la resolución del convenio respectivo, mediante acto resolutorio.

ARTICULO 4: Por intermedio de la Sub Gerencia General de Economía de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, se harán conocer los requisitos necesarios que deberán cumplir tanto las entidades interesadas en incorporarse a la presente operatoria de descuentos a favor de terceros, como así también a las existentes que soliciten su permanencia.

Se establece un plazo de noventa (90) días corridos a partir del 01/04/2009 para que soliciten su renovación ante la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, las entidades que actualmente se encuentran operando y sean firmantes de los mismos.

ARTICULO 5: La Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba se reserva el derecho de abstenerse de la obligación de realizar la retención ante requerimiento del pasivo, cuando éste acredite ante la misma Institución haberle comunicado fehacientemente a la Tercera Entidad esta circunstancia, con una antelación de treinta (30) días corridos.

ARTICULO 6: La Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba publicará en su página web el listado de las entidades incorporadas a la presente operatoria y los principales datos que hacen a su respectiva identificación.

ARTICULO 7: Los códigos de descuentos a favor de terceras entidades, no utilizados por más de seis (06) meses serán dados de baja, previa notificación de tal decisión con una antelación de treinta (30) días.

ARTICULO 8: Las entidades habilitadas a operar en el presente sistema, no podrán inducir a error por ningún medio a los beneficiarios o a terceros, ni sugerir otra intervención de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba que no sea la expresamente estipulada en esta Resolución, ni utilizar el logo de esta última en su folletería ni en ningún otro medio publicitario, bajo apercibimiento de rescisión del convenio y la consecuente baja de los códigos oportunamente otorgados.

ARTICULO 9: Las entidades incorporadas a la presente operatoria no podrán ceder, transferir o de cualquier forma facilitar la utilización de los códigos a ellas asignados a personas física o jurídica alguna bajo apercibimiento de rescisión del convenio y la consecuente baja de los códigos oportunamente otorgados.

ARTICULO 10: Las entidades contratantes podrán rescindir el convenio en cualquier momento, sin expresión de causa y

CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N° 290.089

Córdoba, 20 de Marzo de 2009

EXPTE. 0124 - 146.259.

VISTO: La necesidad de regular la operatoria del sistema de descuentos no obligatorios que se acuerden con terceras entidades prestadoras de servicios aplicables a todos los beneficiarios del Sistema de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Provincia de Córdoba;

Y CONSIDERANDO:

Que analizado el actual marco normativo aplicable al "Sistema de Descuentos a Favor de Terceras Entidades", otorgados por Resolución de la máxima autoridad del organismo, previa integración de la documental que las áreas técnicas le soliciten, y verificada la situación fáctica en que el mismo se traduce, se hace necesario adoptar una serie de medidas que permitan ordenar el procedimiento vigente y acercar mayor transparencia y eficiencia a la operatoria en cuestión.

Que esta Institución se encuentra facultada para instrumentar los mecanismos más aptos con el objeto de proteger la integridad de las prestaciones de los beneficiarios del Sistema de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Provincia de Córdoba.

Que por sanción del Decreto N° 41/09, reglamentario de la Ley N° 8.024, la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba establecerá las reglas a las que se deberá someter el procedimiento de descuentos, incluyendo la definición de un régimen de aranceles.

Que esta operatoria no reviste carácter obligatorio para esta Caja, sino que es de carácter facultativo y se enmarca dentro del ámbito de las atribuciones del poder administrador, inherentes a la organización de las prestaciones del servicio que tiene a su cargo.

Que a tales efectos, se suscribirán convenios entre la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba y las Terceras Entidades adherentes, en el marco normativo de la presente Resolución.

Que las entidades contratantes podrán rescindir el convenio suscripto oportunamente en cualquier momento, sin expresión de causa y con la única obligación de notificar a la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba por escrito.

Que la carga que genera para la misma el otorgamiento y administración de códigos de descuentos a favor de terceras entidades, hace necesario controlar periódicamente aquéllos no utilizados por más de seis (6) meses a los fines de dar de baja los mismos, previa notificación de tal decisión con una antelación de treinta (30) días.

Que las entidades que pretendan acceder a códigos de descuentos a terceros, deberán presentar la constancia emitida por el respectivo organismo de control que acredite que conserva su personería y que su accionar se encuadra en las normas legales vigentes, así como la certificación de domicilio donde funcione su sede y sucursales que posea.

Que a los fines de continuar con los descuentos, las entidades deberán presentar anualmente ante la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba constancia emitida por los entes reguladores o controladores que indique el funcionamiento regular y la conservación de la personería.

Que cabe dejar constancia del derecho de este Ente Previsional de auditar y/o controlar el cumplimiento de las condiciones generales reguladas por la presente, y de las particulares emergentes de cada convenio; y de adoptar las medidas jurídicas que estime pertinentes, incluso la de efectuar o cursar denuncias ante las autoridades superiores, organismos de control, o sede judicial.

Que la tramitación administrativa del sistema de descuentos genera un gasto que corresponde mantener arancelado teniendo en cuenta que no se trata de un servicio público legalmente impuesto.

Que la Sub Gerencia de Asuntos Legales y Previsionales ha tomado la intervención que le compete, a través del dictamen N° 183, de fecha 11 de Marzo de 2009.

VIENE DE PÁGINA 3
RESOLUCION N° 290089

con la única obligación de notificar fehacientemente a la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba. Asimismo, ésta última puede modificar total o parcialmente o bien dejar sin efectos los términos del convenio suscripto oportunamente a su propia voluntad, debiendo comunicárselo a las entidades en forma fehaciente. En ambos casos la comunicación deberá ser con una anticipación de treinta (30) días, sin que ello genere derecho a reclamo alguno.

ARTICULO 11: La Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, a través del dictado de un acto administrativo, deberá autorizar cada uno de los convenios que se suscriban con las entidades contratantes.

ARTICULO 12: La Sub Gerencia General de Economía de esta Institución, será la responsable de comunicar a las entidades contratantes los términos y condiciones establecidos por la presente, propiciando la suscripción del modelo de convenio

adjunto en el ANEXO I, que forma parte integrante de la presente Resolución, así como a denunciar los convenios actualmente vigentes una vez vencido el plazo de noventa (90) días corridos a los que hace referencia el Artículo 4°, segundo párrafo, como así también en el caso en que las entidades no hubieran dado cumplimiento a lo establecido por la presente Resolución.

ARTICULO 13: Fijase un canon equivalente al UNO POR CIENTO (1 %) calculado sobre el total a depositar para cada entidad, en concepto de costo administrativo. La percepción por parte de la entidad de las sumas retenidas a su favor, se efectivizará a través de los medios que la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba determine.

ARTICULO 14: Tome conocimiento Gerencia General, y por su intermedio a todas las áreas de la Institución y publíquese en el Boletín Oficial.

Lic. OSVALDO E. GIORDANO
SECRETARIO DE PREVISIÓN SOCIAL

LEYES

PODER LEGISLATIVO

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY: 9617

ARTÍCULO 1°.- DECLÁRASE de utilidad pública y sujeto a expropiación, para ser destinado a la construcción de un hospital en la ciudad de Río Tercero, una fracción de terreno que forma parte de una mayor superficie del inmueble ubicado en Pedanía El Salto, Departamento Tercero Arriba, inscripto bajo la Matrícula 1.089.196 (33), con una superficie a ocupar de aproximadamente cuarenta y siete mil ochocientos ochenta metros cuadrados (47.880 m²), de acuerdo al plano confeccionado por la Subsecretaría de Arquitectura que, como Anexo Único, forma parte integrante de la presente Ley.

ARTÍCULO 2°.- LAS medidas lineales, angulares y de superficie serán en definitiva las que resulten de las operaciones de mensura que se realicen a los fines del cumplimiento de la presente Ley.

ARTÍCULO 3°.- EL Ministerio de Finanzas dispondrá lo pertinente a fin de reflejar presupuestariamente lo establecido en el artículo 1° de la presente Ley.

ARTÍCULO 4°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

HÉCTOR OSCAR CAMPANA
VICEGOBERNADOR
PRESIDENTE
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 526

Córdoba, 21 de Abril de 2009

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por Ley de la Provincia N° 9617, cúmplase.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Finanzas, en caso de corresponder, a realizar la transferencia de los fondos que resulten necesarios para disponer la consignación autorizada por el artículo 20 de la Ley N° 6394.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Salud, de Obras y Servicios Públicos y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. OSCAR GONZALEZ
MINISTRO DE SALUD

CR. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN N° 08

Córdoba, 10 de Marzo de 2009

VISTO: El expediente N° 0027-034036/2006, relacionado con la prórroga del Servicio Integral de Limpieza del inmueble sito en calle Buenos Aires esquina José Ingenieros de la Ciudad de Villa María de esta Provincia, ocupado por la Delegación de la Dirección General de Rentas, que fuera adjudicado por Resolución N° 065/06 de la Secretaría de Ingresos Públicos, a favor de la firma MAGIC CLEAN S.R.L.

Y CONSIDERANDO:

Que por el artículo 3° de la citada Resolución, se autoriza a la entonces Gerencia General de este Ministerio a hacer uso de la opción de prórroga prevista en el Artículo 17 del Pliego de Especificaciones Complementarias que rigiera la Licitación N° 17/06.

Que esta Dirección General comunicó dicha opción a la firma con fecha 26 de diciembre de 2008.

Que en consecuencia resulta menester disponer la imputación de la erogación de que se trata por el periodo 1 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2010.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, la Afectación Preventiva N° 709/09 efectuada por el Departamento Presupuesto y Contable y el informe de la Sección Licitaciones a fs. 179, ambos de esta Dirección General y de acuerdo con lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio al N° 059/09,

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- IMPUTAR el egreso que demande la prórroga del Servicio Integral de Limpieza del inmueble sito en calle Buenos Aires esquina José Ingenieros de la Ciudad de Villa María de esta Provincia, ocupado por la Delegación de la Dirección General de Rentas, con la firma MAGIC CLEAN S.R.L., por el término de dos (2) años a partir del día 1° de enero de 2009, por la suma total de PESOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA (\$ 76.560.-), como sigue: a Jurisdicción 1.15 - Ministerio de Finanzas-, Programa 152/4, Partida Principal 03, Parcial 12 "Servicios de Limpieza, Lavado y Desinfecciones" del P.V. la suma de \$ 38.280.- y a la Cuenta "Anticipo Año 2010" la suma de \$ 38.280.-

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CRA. LORENA ZANON ARGENTI
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS

RESOLUCIÓN N° 509 - 08/10/2008 - APLICAR a la firma Matriceria Austral S.A. y/o quien resulte responsable legal del mismo, sito en Av. Monseñor Pablo Cabrera N° 4809 DE B° Poeta Lugones, una multa de Pesos Dos Mil Novecientos (\$ 2.900,00), por incumplimiento a los emplazamientos formulados por esta Repartición para regularizar la descarga de sus efluentes líquidos conforme al Decreto n° 415/99 y su modificatorio n° 2711/01. Dicha multa deberá hacerla efectiva dentro del término de DIEZ (10) días contados a partir de la fecha de su notificación, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía judicial. Emplazar al citado Establecimiento para que en el

perentorio término de DIEZ (10) días, contados a partir de la fecha de su notificación, presente ante esta Subsecretaría toda la documentación requerida oportunamente, a fin de obtener la autorización de descarga de sus líquidos residuales, bajo apercibimiento de aplicar mayores sanciones conforme lo previsto en el Art. 276° de la Ley nº 5589 y de ordenar el cese definitivo del vertido en forma inmediata. Notificar A La Municipalidad De Cordoba que a los efectos de la Habilidad del citado Establecimiento, deberá tener en cuenta que el mismo No Ha Cumplimentado con la normativa legal de la Provincia, conforme a las constancias de estas actuados y al texto de la presente Resolución, expresando además que el mantenimiento y otorgamiento de habilitación corre por exclusiva cuenta y responsabilidad de la Municipalidad en función de los deberes y obligaciones que le son propios en dicha materia, entre los que se deben incluir garantizar en todo momento el cumplimiento de la normativa provincial vigente. s/ Expte. Nº 0416-050251/2007.-

RESOLUCIÓN Nº 641 - 09/12/2008 - APLICAR al Establecimiento Alberque Los Guindos, de propiedad de los Sres. Claudia Adriana Assis y Claudio Hernán Mio y/o quien resulte responsable legal del mismo, sito en Antonio Machado nº 97 de la localidad de Río Ceballos, una multa de Pesos Dos Mil Novecientos (\$ 2,900,00), por incumplimiento a los emplazamientos formulados por esta Repartición para regularizar la descarga de sus efluentes líquidos conforme al Decreto nº 415/99 y su modificatorio nº 2711/01. Dicha multa deberá hacerla efectiva dentro del término de DIEZ (10) días contados a partir de la fecha de su notificación, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía judicial. Emplazar al citado Establecimiento para que en el perentorio término de DIEZ (10) días, contados a partir de la fecha de su notificación, presente ante esta Subsecretaría toda la documentación requerida oportunamente, a fin de obtener la autorización de descarga de sus líquidos residuales, bajo apercibimiento de aplicar mayores sanciones conforme lo previsto en el Art. 276° de la Ley nº 5589 y de ordenar el cese definitivo del vertido en forma inmediata. Notificar A La Municipalidad De Río Ceballos que a los efectos de la Habilidad del citado Establecimiento, deberá tener en cuenta que el mismo No Ha Cumplimentado con la normativa legal de la Provincia, conforme a las constancias de estas actuados y al texto de la presente Resolución, expresando además que el mantenimiento y otorgamiento de habilitación corre por exclusiva cuenta y responsabilidad de la Municipalidad en función de los deberes y obligaciones que le son propios en dicha materia, entre los que se deben incluir garantizar en todo momento el cumplimiento de la normativa provincial vigente. s/ Expte. Nº 0416-033629/02.-

RESOLUCIÓN Nº 642 - 09/12/2008 - APLICAR al Establecimiento Lacteos Pozo Del Molle S.A. - Planta Industrial Tío Pujio-, y/o a quien resulte responsable legal del mismo, sito en zona rural, 3 km. al sur del ejido urbano de la localidad de Tío Pujio, una multa de Pesos Cinco Mil Ochocientos (\$ 5.800,00), por incumplimiento a los emplazamientos formulados por esta Repartición para regularizar la descarga de sus efluentes líquidos conforme al Decreto nº 415/99 y su modificatorio nº 2711/01. Dicha multa deberá hacerla efectiva dentro del término de DIEZ (10) días contados a partir de la fecha de su notificación, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía judicial. Emplazar al citado Establecimiento para que en el perentorio término de DIEZ (10) días, contados a partir de la fecha de su notificación, presente ante esta Subsecretaría toda la documentación requerida oportunamente, a fin de obtener la autorización de descarga de sus líquidos residuales, bajo apercibimiento de aplicar mayores sanciones conforme lo previsto en el Art. 276° de la Ley nº 5589 y de ordenar el cese definitivo del vertido en forma inmediata. Notificar a la Municipalidad De Tío Pujio que a los efectos de la Habilidad del citado Establecimiento, deberá tener en cuenta que el mismo No Ha Cumplimentado con la

normativa legal de la Provincia, conforme a las constancias de estas actuados y al texto de la presente Resolución, expresando además que el mantenimiento y otorgamiento de habilitación corre por exclusiva cuenta y responsabilidad de la Municipalidad en función de los deberes y obligaciones que le son propios en dicha materia, entre los que se deben incluir garantizar en todo momento el cumplimiento de la normativa provincial vigente. s/ Expte. Nº 0416-049968/07.-

RESOLUCIÓN Nº 643 - 09/12/2008 - APLICAR al Establecimiento lácteo Oveja Negra de propiedad de la Sra. Mónica Graciela de Osella y/o quien resulte responsable legal del mismo, sito en el Km. 7,5 al NO de la localidad de Santa Catalina, zona Rural La Lagunilla, Provincia de Córdoba, una multa de Pesos Dos Mil Novecientos (\$ 2.900,00), por incumplimiento a los emplazamientos formulados por esta Repartición para regularizar la descarga de sus efluentes líquidos conforme al Decreto nº 415/99 y su modificatorio nº 2711/01. Dicha multa deberá hacerla efectiva dentro del término de DIEZ (10) días contados a partir de la fecha de su notificación, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía judicial. Emplazar al citado Establecimiento para que en el perentorio término de DIEZ (10) días, contados a partir de la fecha de su notificación, presente ante esta Subsecretaría toda la documentación requerida oportunamente, a fin de obtener la autorización de descarga de sus líquidos residuales, bajo apercibimiento de aplicar mayores sanciones conforme lo previsto en el Art. 276° de la Ley nº 5589 y de ordenar el cese definitivo del vertido en forma inmediata. Notificar A La Comuna De Santa Catalina que a los efectos de la HABILITACION del citado Establecimiento, deberá tener en cuenta que el mismo No Ha Cumplimentado con la normativa legal de la Provincia, conforme a las constancias de estas actuados y al texto de la presente Resolución, expresando además que el mantenimiento y otorgamiento de habilitación corre por exclusiva cuenta y responsabilidad de la Comuna en función de los deberes y obligaciones que le son propios en dicha materia, entre los que se deben incluir garantizar en todo momento el cumplimiento de la normativa provincial vigente. s/ Expte. Nº 0416-050272/07.-

RESOLUCIÓN Nº 644 - 9/12/2008 - APLICAR a la empresa "El Turista S.R.L.", sito en Av. Juan B. Justo 8.500 de esta ciudad, una multa de Pesos Dos Mil Novecientos (\$ 2.900,00), por incumplimiento a los emplazamientos formulados por esta Repartición para regularizar la descarga de sus efluentes líquidos conforme al Decreto nº 415/99 y su modificatorio nº 2711/01. Dicha multa deberá hacerla efectiva dentro del término de DIEZ (10) días contados a partir de la fecha de su notificación, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía judicial. Emplazar a la citada Empresa para que en el término perentorio de DIEZ (10) días, contados a partir de la fecha de su notificación, presente ante esta Subsecretaría toda la documentación requerida oportunamente, a fin de obtener la autorización de descarga de sus líquidos residuales, bajo apercibimiento de aplicar mayores sanciones conforme lo previsto en el Art. 276° de la Ley nº 5589 y de ordenar el cese definitivo del vertido en forma inmediata. Notificar a la Municipalidad De Cordoba que a los efectos de la Habilidad del citado Establecimiento, deberá tener en cuenta que el mismo No Ha Cumplimentado con la normativa legal de la Provincia, conforme a las constancias de estas actuados y al texto de la presente Resolución, expresando además que el mantenimiento y otorgamiento de habilitación corre por exclusiva cuenta y responsabilidad de la Municipalidad en función de los deberes y obligaciones que le son propios en dicha materia, entre los que se deben incluir garantizar en todo momento el cumplimiento de la normativa provincial vigente. s/ Expte. Nº 0416-048910/07.-

RESOLUCIÓN Nº 646 - 10/12/2008 - APLICAR a la Empresa Desagotadora de Líquidos cloacales de propiedad del Sr. RICARDO RICCA y/o quien resulte responsable legal del mismo, sito en Pasaje Venezu-

ela nº 1245, de la localidad de Las Varillas, una multa de Pesos Dos Mil Novecientos (\$ 2.900,00), por incumplimiento a los emplazamientos formulados por esta Repartición para regularizar la descarga de sus efluentes líquidos conforme al Decreto nº 415/99 y su modificatorio nº 2711/01. Dicha multa deberá hacerla efectiva dentro del término de DIEZ (10) días contados a partir de la fecha de su notificación, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía judicial. Emplazar al citado Establecimiento para que en el perentorio término de DIEZ (10) días, contados a partir de la fecha de su notificación, presente ante esta Subsecretaría toda la documentación requerida oportunamente, a fin de obtener la autorización de descarga de sus líquidos residuales, bajo apercibimiento de aplicar mayores sanciones conforme lo previsto en el Art. 276° de la Ley nº 5589 y de ordenar el cese definitivo del vertido en forma inmediata. Notificar A La Municipalidad De La Varillas, que a los efectos de la Habilidad del citado Establecimiento, deberá tener en cuenta que el mismo No Ha Cumplimentado con la normativa legal de la Provincia, conforme a las constancias de estas actuados y al texto de la presente Resolución, expresando además que el mantenimiento y otorgamiento de habilitación corre por exclusiva cuenta y responsabilidad de la Municipalidad en función de los deberes y obligaciones que le son propios en dicha materia, entre los que se deben incluir garantizar en todo momento el cumplimiento de la normativa provincial vigente. s/ Expte. Nº 0416-050080/07

RESOLUCIÓN Nº 648 - 10/12/2008 - APLICAR al Establecimiento Aridos Mirabel S.R.L. de propiedad del Sr. Diego Bianco y/o quien resulte responsable legal del mismo, sito en Ruta nº 13 Km. 31 de la localidad de Villa del Rosario, una multa de Pesos Cinco Mil Ochocientos (\$ 5.800,00), por incumplimiento a los emplazamientos formulados por esta Repartición para regularizar la descarga de sus efluentes líquidos conforme al Decreto nº 415/99 y su modificatorio nº 2711/01. Dicha multa deberá hacerla efectiva dentro del término de DIEZ (10) días contados a partir de la fecha de su notificación, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía judicial. Emplazar al citado Establecimiento para que en el perentorio término de DIEZ (10) días, contados a partir de la fecha de su notificación, presente ante esta Subsecretaría toda la documentación requerida oportunamente, a fin de obtener la autorización de descarga de sus líquidos residuales, bajo apercibimiento de aplicar mayores sanciones conforme lo previsto en el Art. 276° de la Ley nº 5589 y de ordenar el cese definitivo del vertido en forma inmediata. Notificar A La Municipalidad De Villa Del Rosario que a los efectos de la Habilidad del citado Establecimiento, deberá tener en cuenta que el mismo No Ha Cumplimentado con la normativa legal de la Provincia, conforme a las constancias de estas actuados y al texto de la presente Resolución, expresando además que el mantenimiento y otorgamiento de habilitación corre por exclusiva cuenta y responsabilidad de la Municipalidad en función de los deberes y obligaciones que le son propios en dicha materia, entre los que se deben incluir garantizar en todo momento el cumplimiento de la normativa provincial vigente. s/ Expte. Nº 0416-051758/07.-

RESOLUCIÓN Nº 649 - 10/12/2008 - APLICAR a la firma ELCOR S.R.L. una multa de Pesos Dos Mil Novecientos (\$ 2.900,00), prevista en el Art. 275° del Código de Aguas de la Provincia, por incumplimiento de la normativa contenida en el Art. 173° de la citada Ley y Resolución nº 375/06. Dicha multa deberá hacerla efectiva dentro del término de DIEZ (10) días contados a partir de la fecha de su notificación, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía judicial y que de persistir en la omisión de la colocación del dispositivo de medición se aplicará el Art. 276° del mismo cuerpo legal y se procederá a la suspensión del uso del agua, mediante el precintado de la perforación. s/ Expte. Nº 0416-045352/06.-